



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
14/12/2022

Ref. 22-SU-10

TUBERAGUA SUMINISTROS, SL
tuberagua@tuberagua.es

REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(sobre justificación de oferta anormalmente baja)

En relación con la contratación del suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales, (Lote nº 4: BRIGADA DE FONTANERÍA), objeto del expediente 22-SU-10, y, tras la apertura en acto público de las ofertas económicas de las empresas que han sido admitidas a esta licitación, que ha tenido lugar en la sesión de la Mesa celebrada en el día 09/12/2022, vengo en comunicarle lo siguiente:

1º. La oferta económica de la empresa TUBERAGUA SUMINISTROS, SL. debe presumirse como anormalmente baja o temeraria en aplicación de lo señalado en artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, precepto a que reenvía expresamente y a tal efecto la cláusula 25ª de las particulares del pliego administrativo, a los efectos de fijar los criterios para la consideración de que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados.

A continuación se expresan los datos y cálculos que apoyan esta conclusión:

PRESUPUESTO LICITACIÓN (SIN IVA)		62.351,12 €		IVA	21%	
PUNTUACIÓN ECONÓMICA		70,00				
EMPRESAS	REBAJA PORCENTUAL	OFERTAS (SIN IVA)2	OFERTAS SIN INCLUIR LAS DE UN 10% SUPERIOR3	BAJA TEMERARIA4	BAJA5	OFERTAS (IVA INCLUIDO)6
ELECTROALMACÉN, SL	1,00%	61.727,61 €	61.727,61 €	NO	623,51 €	74.690,41 €
MAGAR, SL	5,01%	59.227,33 €	59.227,33 €	NO	3.123,79 €	71.665,07 €
TUBERAGUA, SL	20,00%	49.880,90 €	49.880,90 €	SI	12.470,22 €	60.355,88 €

2º. En consecuencia, se requiere a la empresa TUBERAGUA SUMINISTROS, SL para que justifique la viabilidad de su oferta anormalmente baja.

Conforme a lo prevenido por el artículo 149.4 de la LCSP 2017, la justificación deberá atender a las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento del suministro a ejecutar.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el suministro objeto de esta contratación y de los servicios asociados.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar el contrato.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 2017.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
14/12/2022

Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de la oferta habrá de incidir, especialmente, en lo siguiente:

- La empresa deberá justificar, si es intermediario el diferencial entre precios de compra de materiales y precios de venta de los mismos, si es fabricante, precios de la materia prima y costes de fabricación la totalidad del valor del contrato.

En general se trata de justificar todos los trabajos y servicios que son necesarios para el cumplimiento estricto del contrato

3º Estos extremos deberán quedar acreditados en el dossier justificativo que se deberá presentar en el Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (<https://mislata.sedipualba.es/>) y que, pormenorizadamente, habrá de identificar los distintos factores que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato, a pesar del precio ofertado, de acuerdo con las indicaciones anteriores.

La oferta no quedará justificada por meras referencias genéricas a la recepción de ayudas públicas o con la reiteración de la documentación a esta u otra licitación para justificar la solvencia técnica o profesional.

4º El plazo máximo de que dispone la empresa TUBERAGUA SUMINISTROS, SL para presentar la documentación justificativa de su oferta anormalmente baja es de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación electrónica, puesto que el presente requerimiento objeto de notificación será publicado el mismo día del envío en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación.

La oferta anormalmente baja será rechazada en el supuesto de no recibirse en el plazo indicado la documentación justificativa de la misma, e igualmente en el caso de que se comunique al órgano de contratación la renuncia a su justificación.

